



FORMOSA, 27 de diciembre de 2021

VISTO:

La reglamentación del uso de las instalaciones de la sede del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Formosa, el incremento en los costos de mantenimiento; y

CONSIDERANDO:

Que, es necesario adecuar los montos de reintegros de gastos por el uso de las instalaciones deportivas y sociales;

Que, asimismo corresponde realizar un ordenamiento en la reglamentación del uso de las instalaciones, unificándolas;

POR ELLO;

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO PROFESIONAL
DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE FORMOSA**

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: Serán beneficiarios directos del uso de las instalaciones del Consejo Profesional de Ciencias Económicas (en adelante el Consejo), como de sus muebles, utensilios, artefactos y todo otro bien puesto a su disposición, los matriculados del Consejo, para aquellos acontecimientos sociales como, fiesta de cumpleaños, reuniones familiares, aniversarios, casamientos, bautismos y prácticas deportivas.

ARTICULO 2°: Las unidades a utilizar serán las siguientes: Salón Auditorio “Cnel. Luis Jorge Fontana” para eventos culturales únicamente y Salón “Dr. Manuel Belgrano (eventos sociales) en Sede Formosa y el Salón “Cr. Isidro Maldonado” (eventos sociales) en la Delegación Clorinda.

ARTICULO 3°: Para hacer uso de las mismas es requisito solicitar por medio de una nota dirigida a la Junta Directiva del CPCEF, debidamente suscripto por el matriculado, con antelación suficiente, y no poseer ningún tipo de deuda con el Consejo.

ARTICULO 4°: Las reservas serán confirmadas por la Junta Directiva del Consejo.

ARTICULO 5°: En aquellas circunstancias, donde la proximidad de la reserva se hiciera en fecha donde no se reúna la Junta Directiva, para su tratamiento requerirá el conocimiento y aprobación de por lo menos dos (2) de sus miembros titulares, ad-referéndum de la primera reunión. Siendo designados para ello el vocal 1° Titular y el 2° Titular o quienes en el futuro los reemplacen.

ARTICULO 6°: Las prácticas deportivas por los matriculados: de lunes a viernes el Salón “Dr. Manuel Belgrano” será utilizado para la realización de actividades deportivas por los matriculados, específicamente prácticas de Volley y Básquet. Todas otras actividades deben ser sometidas a consideración de la Junta Directiva. Los horarios y turnos de prácticas para cada disciplina serán establecidas anualmente en función de las notas de solicitud presentadas por los Delegados de cada equipo y según las actividades



programadas por la Junta Directiva. Las prácticas pueden ser suspendidas temporalmente por decisión de la Junta Directiva para la realización de otras actividades y/o eventos de carácter prioritario siempre que las mismas sean comunicadas con la antelación suficiente.

ARTICULO 7°: El uso de las instalaciones del Salón “Dr. Manuel Belgrano” y del Salón “Cr. Isidro Maldonado” para la realización de los eventos enunciados en el art. 1° solo se autorizarán los días viernes, sábados, domingos y feriados, siempre y cuando no existan cursos de capacitación u otras actividades por parte del Consejo, y/o sean solicitados con la antelación suficiente para poder comunicar la suspensión de las actividades deportivas programadas por los matriculados según art. 3°.

ARTICULO 8°: Una vez confirmada la reserva, el interesado dentro de las noventa y seis (96) horas hábiles de notificado deberá realizar el depósito del anticipo que será del cincuenta por ciento (50%) del canon establecido por la Junta Directiva. En caso de no abonarse el mismo, se dará por desistida la reserva. El saldo debe ser abonado con 24 Hs. hábiles administrativos de anticipación a la realización del evento, al igual que el depósito en garantía según el valor vigente Anexo I.

ARTICULO 9°: En todas las solicitudes deberá dejarse aclarado el motivo de la reunión (cumpleaños, casamiento, bautismo), el grado de afinidad y presentar la documentación probatoria (certificados, DNI, partida de nacimiento, etc.) según corresponda.

ARTICULO 10°: En aquellas solicitudes realizadas para acontecimientos que no correspondan al grupo familiar directo del matriculado no serán autorizados por la Junta Directiva.

ARTICULO 11°: En caso de la suspensión del acontecimiento, este deberá ser comunicado a la Junta Directiva por medio de una nota, con una antelación no menor a cuatro (4) días hábiles de la fecha solicitada para el evento, en cuyo caso podrá reintegrarse al matriculado el importe abonado en concepto de anticipo y garantía.

ARTICULO 12°: Es de responsabilidad del matriculado los derechos, tasas, contribuciones, permisos, impuestos (SADAIC Y AADI CAPIF) y toda otra gestión y/o erogación que se debe efectuar ante las autoridades competentes para la realización de la reunión como así de todo hecho ulterior que pueda suscitarse como consecuencia de la misma; dichos comprobantes de pago deben ser presentados con veinticuatro (24) horas hábiles de antelación. Además, el solicitante podrá optar por un servicio adicional de cobertura del Servicio de Urgencias Medicas por acontecimientos particulares (eventos sociales y prácticas deportivas) que se realicen a partir de la hora 00:00 de los días sábados y hasta la hora 24:00 de los domingos por un pago adicional correspondiente al importe vigente establecido por el prestador a la fecha del evento para la cobertura normal, características y condiciones de la asistencia de Área Protegida. Para hacer uso de este servicio el Consejo informará a la prestadora del Servicio de Urgencias Medicas de la solicitud de cobertura con 24 horas de antelación y el solicitante deberá acercar el comprobante de pago del mismo con la misma antelación. La no presentación del comprobante implicara el desistimiento de la cobertura.

ARTICULO 14°: La Junta Directiva podrá nombrar un encargado que supervise el correcto uso de las instalaciones durante el desarrollo del acontecimiento.

ARTICULO 13°: La presentación de la solicitud implica el conocimiento del estado de conservación y uso de las instalaciones, muebles, utensilios, los que deberán ser devueltos de la misma manera.

ARTICULO 14°: Los elementos faltantes, rotos y/o deteriorados, serán descontado de la garantía depositada. En caso que los mismos supere el monto de la garantía, su reposición será responsabilidad del matriculado solicitante cargando a su cuenta corriente como deuda hasta tanto cumpla con la reposición.

ARTICULO 15°: El Consejo no asume responsabilidad alguna ante el matriculado o terceros, por los artículos y/o elementos dejados, depositados y/u olvidados, pudiendo ser retirados por quien los reclame, con mejor derecho en el estado que se encuentren;

ARTICULO 16°: Todo bien mueble que sea puesto a disposición del matriculado es de uso exclusivo dentro del local del Consejo.

ARTICULO 17°: En caso de constatarse falsedad u ocultamiento en la información o transgresión a lo estipulado en la presente Resolución, el o los responsables serán pasibles de las sanciones que la Junta Directiva determine.

ARTICULO 18°: El Canon y/o arancel por el uso de las distintas unidades de las instalaciones será determinado por la Junta Directiva y abonado por anticipado.

ARTICULO 19°: **APROBAR** el Anexo I “Aranceles” con vigencia a partir del 01 de enero del 2022.-

ARTICULO 20°: **APROBAR** el Anexo II “Formulario de Solicitud de Uso de las Instalaciones”

ARTICULO 21°: **APROBAR** el Anexo III “Contrato Uso de Instalaciones”

ARTICULO 22°: **APROBAR** el Anexo IV “Condiciones de Uso y Prohibiciones”

ARTICULO 23°: **APROBAR** el Anexo V “Protocolo Covid-19 para el Uso de las Instalaciones”

ARTICULO 24°: **DEROGASE** las **Resoluciones N° 30/2008, 41/2011, 34/2010, 31/2013, 03/2016** y toda otra que se oponga a la presente.

ARTICULO 25°: **REGISTRAR**, publicar, comunicar. Cumplido, Archivar.

RESOLUCIÓN N° 82/2021

C.P. CANTARELLA ESTEBAN. E
SECRETARIO
C.P.C.E FORMOSA

DR. CAÑIZA HUGO MÁXIMO
PRESIDENTE
C.P.C.E FORMOSA